

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00064-00
Radicado Fiscalía	2018-00433
Fiscalía	68 especializada
Proceso	Demanda de Extinción de dominio
Afectado	MUS BENYAMIN P.P 11223544 ASSI MOOSH C.E 375.544 EYAL SHATY, C.E. 302.907 DAVIVIENDA S.A. SOC. INVERSIONES OBELISCO S.A.S ESTABLECIMIENTO HOTEL CASA MEDELLÍN. SOC. INVERSIONES HOTELERAS DEL CARIBE S.A.S ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BENJAMIN GADETUR LTDA. ISLA BELLA DIN MORE LTDA. HOTEL FLY Y CIA LTDA y Establecimiento de comercio HOTEL FLY y CIA LTDA.
Trámite	Impulso procesal
Asunto a resolver	Insiste Emplazamiento¹
Auto de Sustanciación No.	031

Con relación a la CONSTANCIA DE NO PUBLICACIÓN NOTIFICACION EDICTO por parte de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos de la Rama Judicial por cuanto *“el contrato para la publicación de edictos ha presentado dificultades durante la ejecución del mismo”*, por la cual no se ha dado Aún trámite a la orden de emplazamiento, se exhorta a la secretaria del despacho a que en lo sucesivo este pendiente de la reactivación, para lo cual hará requerimientos semanales y de los cuales dejará expresa constancia de ellos, con el fin de justificar la latencia y morosidad del trámite frente a una eventual vigilancia e inspección sumarial no por causa atribuible al despacho, y que una vez se cuente con los medios para efectuar las publicaciones en los términos solicitados, se proceda a remitir nuevamente los edictos a que haya lugar.

Así mismo ofíciase al Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y repórtese ésta novedad, misma que de mantenerse por prolongado tiempo, conllevará al no cumplimiento de las metas trazadas de descongestión y/o de ejecución de índice de evacuación de procesos promediados, porcentuados y asignados para

¹ Auto 26 de septiembre de 2022, ordena emplazamiento, ítem 033 expediente digital.

Auto de sustanciación número: 031

Radicado: 05-000-31-20-002-2019-00064-00
Afectados: ASSI MOOSH C.E 375.544 y otros.
Asunto: Impulso procesal. Ordena insistir en publicación de edicto.

el presente año por parte del despacho, toda vez que las sumarias digitales se están acopiando para ésta etapa de la cual no se puede continuar, quedando los procesos en inactividad procesal, por lo que es necesario y urgente la dinamización del proceso de publicación de edictos.

Contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, por tratarse de un auto de sustanciación **que dispone el impulso procesal**, de conformidad con los artículos 48, y 58, ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
Juez

Auto de sustanciación número: 031

Radicado: 05-000-31-20-002-2019-00064-00
Afectados: ASSI MOOSH C.E 375.544 y otros.
Asunto: Impulso procesal. Ordena insistir en publicación de edicto.

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 006**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 06 de febrero de 2023



LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0311b1772e01ce7398f6ac5e4b437b62362e0b6d1909f567f888a1816f736a**

Documento generado en 03/02/2023 03:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>